



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTÁ

No. GS-2021-235214 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 07 de junio de 2021.

Señor
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
Secretario Juzgado 7 civil municipal de ejecución
Cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá.

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2021-028452-MEBOG

REFERENCIA: 110014003007201800575-00

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN Bogotá, le informa que consultado el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada las placas HGV 277 registra orden de inmovilización vigente mediante oficio No 2648 de fecha 10/07/2018, consecutivo de radicación No 077562.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN Bogotá inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiéndolo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos quien materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN Bogotá no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Atentamente,

Intendente EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO
Investigador Criminal

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riaño (SIJIN-MEBOG)
Fecha elaboración: 07/06/2021
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /junio/ 2021

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA